

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5101 *Extracto de la Orden ECD/67/2017, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia de ferias fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 348985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "galerías de arte", y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, 26 de abril de 2016, modificada por la orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, Boletín Oficial de Cantabria, de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Relevancia de la feria: máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2016 y actividades a desarrollar durante el año 2017: máximo 50 puntos.

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la orden de Convocatoria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5101